



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 279 de 2023

(22 de Diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PUBLICA 001 de 2023

La Gerente en Encargo mediante decreto 310 de 15 de diciembre de 2023 y 1247 de 21 de diciembre de 2023 la Empresa Social del Estado Manuel Castro Tovar de Pitalito, Huila, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, fundamentado en lo dispuesto en el la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en especial el estatuto contractual de la entidad acuerdo 004 de 2014 y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

La ESE Manuel Castro Tovar, entidad pública del orden Municipal de carácter descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, brinda atención en salud en el primer nivel en el Municipio de Pitalito, contando para ello con un Portafolio de servicios de baja complejidad con deficiencias en infraestructura, dotación y tecnología.

Que en el desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo deberán tener en cuenta, el principio de planeación.

En ese orden de ideas es preciso indicar que, tratándose de las entidades estatales el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece entre otros aspectos que: "(...) Las entidades estatales que por disposición legal cuente con un régimen contractual excepcional al del Estado General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los articulo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso (...)".

Que La ESE Manuel Castro Tovar, realizó estudio previo de convivencia y oportunidad, cumpliendo con lo establecido en el acuerdo 004 de 2014, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación, cuyo objeto es "LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL PARA PITALITO - HUILA", por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS



(\$34.135.801.292,72) respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 908 de fecha 27 de noviembre de 2023.

Que en virtud a lo anterior, en fecha de primero (01) de diciembre de 2023 se publicó a través de la página institucional y Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOPII, el correspondiente aviso de convocatoria y estudios y documentos previos.

Que los pliegos de condiciones, estuvo a disposición de los interesados desde la etapa de aviso de convocatoria, y dentro del término del pliego de condiciones definitivo, para que los interesados en el proceso de contratación, presentaran las respectivas observaciones, de conformidad con lo ordenado en el Estatuto de Contratación de la entidad.

Que durante el plazo establecido en el cronograma, se recibieron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, las cuales han sido debidamente analizadas y resueltas. Dichas respuestas se han publicado conjuntamente con el presente acto de apertura.

El día 13 de diciembre de 2023 se realizó recepción de propuestas en donde fueron formuladas ofrecimientos por el CONSORCIO SAN RAFAEL Representado legalmente por TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. representado legalmente por JUAN PABLO RICCI RUIZ.

El día 15 de diciembre de 2023 se publicó informe preliminar de evaluación respecto del cual CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. Se evaluo como no hábil respecto de certificado de importación de la maquinaria, para lo cual presentó documentos de subsanación el día 19 de diciembre de 2023 donde acompañó en documento legible el total de los folios contentivo de dicha información razón por la cual se dio por subsanado el requisito.

De conformidad con la evaluación preliminar se pudo constatar igualmente que el Consorcio San Rafael no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la experiencia específica esto es que los contratos aportados se encontrarán inscrito en la codificaciones del registro único de proponentes, en el mismo sentido tampoco se demostró que los integrantes del consorcio en individual cumplieran con capacidad residual requerido en el pliego de condiciones, asimismo y de conformidad con la verificación de los profesionales se tiene que no se aportó documentos de formación o de experiencia para los cargos establecido en el pliego situación que se ratifica y reitera a partir de las observaciones formuladas a dicha propuesta por parte del proponente Consultoria y construcción las cuales fueron debidamente Publicas el día anterior en la página web de la entidad como en el Secop.

Que el proponente Consorcio San Rafael no presentó ningún tipo de documento de subsanacion dentro del término el traslado el informe de evaluación razón por la cual su propuesta es calificada en el informe final como no cumple no habil



Que de conformidad con las situaciones definidas anteriormente, esto es contando con una sola propuesta hábil se procedió a la misma asignar la correspondiente puntuación así:

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 1.000 PUNTOS.		PUNTAJE	FOLIOS Y OBSERVACIONES
<p>La Entidad Estatal evaluará únicamente las Ofertas de los <u>proponentes habilitados</u>:</p> <p>Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de MIL (1.000) PUNTOS por Proponente, con base en los siguientes criterios:</p>			
CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO		
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD EXPERIENCIA GENERAL CONTRATOS APORTADOS S.M.M.L.V MAYORES CONDICIONES EN EL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA	425		
FACTOR ECONÓMICO - VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	425		
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	100		
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROponentES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	25		
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	25		
CALIFICACIÓN TOTAL MAXIMA	1000		



FORMACION ADICIONAL	Grado un diplomado adicional a la habilitante	70
	Si el director de Obra ofertado aporta mediante Diploma y/o Acta de Grado un Posgrado en áreas Ambientales adicional a la habilitante	

60

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

RESIDENTE DE OBRA: (60 PUNTOS)

- Se otorgarán sesenta (60) puntos al proponente que oferte un profesional para el cargo de Residente de obra, que acredite lo siguiente lineamientos así:

MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA EN VALOR DE S.M..M.L.V SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL		PUNTOS A OBTENER
MAYOR	HASTA	
95.00%	97.49%	20
97.50%	99.99%	30
100%	En adelante	60

60

FOLIO 215-226
RESIDENTE DE OBRA
HERNAN FRANCISCO RICCI RUIZ INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

APORTA TRES (3) CERTIFICADOS VALOR SUMADO ARROJA 35.705,20 **SMMLV**

ASESOR ESTRUCTURAL: (60 PUNTOS)

- Se otorgarán sesenta (60)) puntos al proponente que oferte un profesional para el cargo de Asesor Estructural, que acredite lo siguiente lineamientos así:

MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA EN VALOR DE S.M..M.L.V SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL		PUNTOS A OBTENER
MAYOR	HASTA	
95.00%	97.49%	20
97.50%	99.99%	30
100%	En adelante	60

60

FOLIO 227-238
ASESOR ESTRUCTURAL
LUIS FERNANDO VELASCO VELASCO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

APORTA TRES (3) CERTIFICADOS

ASESOR HOSPITALARIO: (60 PUNTOS)



- Se otorgarán sesenta (60) puntos al proponente que oferte un profesional para el cargo de asesor hospitalario, que acredite lo siguiente lineamientos así:

MAYOR EXPERIENCIA EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA		PUNTOS A OBTENER
MAYOR	HASTA	
15.400 M2	16.399 M2	20
16.400 M2	17.399 M2	30
17.400 M2	En adelante	60

ASESOR EQUIPOS MEDICOS: (60 PUNTOS)

- Se otorgarán sesenta (60)) puntos al proponente que oferte un profesional para el cargo de Asesor Equipos Médicos, que acredite lo siguiente lineamientos así:

MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA EN VALOR DE S.M..M.L.V SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL		PUNTOS A OBTENER
MAYOR	HASTA	
95.00%	97.49%	20
97.50%	99.99%	30
100%	En adelante	60

60

VALOR SUMADO
ARROJA 35.705,20
SMMLV

FOLIO 265-281
**ASESOR
HOSPITALARIO**
CARLOS ARTURO
GARTNER LALINDE
ARQUITECTO

APORTA CINCO (5)
CERTIFICADOS
CUYO M2 SUMADO
ARROJA 18.133 M2

FOLIO 282-296
**ASESOR EQUIPOS
MEDICOS**
HECTOR MAURICIO
CAMPOS TOVAR
INGENIERO
BIOMEDICO
ESPECIALISTA EN
BIOINGENIERA

APORTA TRES (3)
CERTIFICADOS
VALOR SUMADO
ARROJA 35.705,20
SMMLV

**FACTOR ECONÓMICO - VALOR DE LA PROPUESTA
ECONÓMICA (425 PUNTOS)**

425

\$
33.721.520.228,81



ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (100 PUNTOS)	100	FOLIO 562 APORTA CERTIFICACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (25 PUNTOS)	25	FOLIO 564 - 565 APORTA CERTIFICACIÓN DE VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD APORTA CERTIFICACION EMITIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO CON FECHA DE 30/10/2023
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROponentes POR ACREDITACION DE EMPREndimientos Y EMPRESAS DE MUJERES (25 PUNTOS)	25	FOLIO 567 - 668 APORTA ACREDITACION DE EMPREndIMEINTOS Y EMPRESAS DE MUJERES APORTA CERTIFICACIONES y/o CONTRATOS DE PERSONAL APORTA DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DEL PERSONAL



		APORTA PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ULTIMO AÑO
TOTAL PUNTAJE	1000 PUNTOS	

Que en audiencia pública de adjudicación o declaratoria desierta se realizó apertura del sobre económico número dos tal y como lo prevé los pliegos definitivos de la convocatoria en donde se verificó la oferta económica del proponente CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S encontrando que su valor total de la oferta es la suma de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VENINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS 33.721.520.228,81 pesos, documento que es entregado en 09 folios.

Que encuentra la entidad que el precio ofertado corresponde y se ajusta al presupuesto oficial.

Que adicional a lo anterior los evaluadores técnicos procedieron a realizar la correspondiente verificación de la consistencia del presupuesto encontrando como conclusión la cual fue plasmada en la correspondiente acta de verificación así que hace parte integral de la presente acta de adjudicación y se encuentra debidamente suscrita por tales profesionales..

Que igualmente y teniendo en cuenta que existe sólo un proponente habilitado entre presente proceso respecto del cual se realizó la apertura del sobre económico, no existe lugar a la aplicación de fórmulas aritméticas matemática para establecer el puntaje por oferta económica por cuanto nos encontramos frente al único proponentes habilitado.

Que por todo lo anterior El comité evaluador procedió a recomendar al ordenador del gasto adjudicar el correspondiente contrato resultante de la Convocatoria pública 001 de 2023 LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL PARA PITALITO - HUILA ", al proponente CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S por la suma TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VENINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS 33.721.520.228,81 pesos

Por todo lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto de la Convocatoria publica 001 de 2023 cuyo objeto es: **LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL PARA PITALITO - HUILA "**, al Proponente CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S con Nit 830.041.411-0 representado legalmente por JUAN



PABLO RICCI RUIZ con cc 80.417.377; por valor de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VENINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESÓS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS 33.721.520.228,81 pesos , de acuerdo a los precios ofertados por el oferente,

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo estipulado en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada al proponente favorecido mediante publicación en el SECOP y en audiencia.

ARTICULO TERCERO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación y en la pagina de la entidad.

ARTICULO CUARTO: El adjudicatario del contrato deberá formalizar y legalizar el contrato tal y como se establece en los Pliegos de Condiciones.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA CRISTINA BRAVO MUÑOZ
Gerente (E)

R.L. CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES
GUZMÁN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACION S.A.S.
Reviso Jurídicamente.